



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Secretaría. Expediente N.º 23001310500320240009400
Montería, Dos (02) De Mayo Del Dos Mil Veinticuatro (2024).**

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **MILENA PATRICIA DE LA OSSA HINCAPIÉ** a través de apoderada judicial contra **CONSORCIO CR CONCESIONES y solidariamente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S Y SOCIEDAD DE CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S**, correspondió a este Juzgado, por lo que está pendiente su admisión. - **PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Dos (02) De Mayo Del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23001310500320240009400
Demandante:	MILENA PATRICIA DE LA OSSA HINCAPIÉ
Demandado:	CONSORCIO CR CONCESIONES Y SOLIDARIAMENTE COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES, S.A.S Y SOCIEDAD DE CONSULTORES DE INGENIERÍA, S.A.S

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede, conforme a las siguientes consideraciones:

Examinado el plenario, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a la parte demandada en este asunto, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", gestiones que estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditarlas. con respecto a **CONSORCIO CR CONCESIONES, y solidariamente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES, S.A.S Y SOCIEDAD DE CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S**. diligencias a cargo del demandante, quien deberá acreditarlas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:



PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral **MILENA PATRICIA DE LA OSSA HINCAPIÉ** a través de apoderada judicial en contra **CONSORCIO CR CONCESIONES y solidariamente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S Y SOCIEDAD DE CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la demandada **CONSORCIO CR CONCESIONES, y solidariamente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S Y SOCIEDAD DE CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S** de conformidad con la ley 2213 de 2022, diligencias a cargo del demandante, quien deberá acreditarlas.

TERCERO: De ella córrase traslado a la demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibidem.

CUARTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Dra. **BERENICE PEINADO ÁLVAREZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB, en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2020 (MICROSITIO-RAMAJUDICIAL).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91a83e2b29c0e8473f233f2bb3d56628c828496fe111d2e977839413791a7ee3

Documento generado en 02/05/2024 08:31:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>